

ANEXO II REGLAMENTO CAMPEONATOS FUTBOLITO LIGA SSCC MANQUEHUE:

Requisito de Ser Apoderado para Participar en la Liga

Artículo 1: Definición de Apoderado

Para efectos de la participación en la liga, se considera "Apoderado" a la persona que cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. **Apoderado Legal:** Persona que, de acuerdo con la normativa vigente del colegio, está inscrita como responsable legal de uno o más estudiantes activos del colegio. Esto incluye padres, madres, tutores legales u otros responsables que hayan sido debidamente registrados en la institución.
2. **Apoderado Voluntario:** Persona que, aunque no tenga la tutela legal de un estudiante, ha sido designada oficialmente como apoderado por los padres o tutores legales del estudiante y ha sido aceptada por la administración del colegio bajo esta condición.

Artículo 2: Requisitos para Cumplir con la Condición de Apoderado

Para poder participar como jugador en la liga, el apoderado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Inscripción como Apoderado:** El apoderado debe estar registrado en el sistema del colegio como el responsable o tutor del estudiante al inicio del año escolar o al momento de la matrícula.
2. **Relación Activa con el Colegio:** El apoderado debe tener una relación activa y vigente con el colegio, lo que significa que el estudiante al cual representa debe estar matriculado y asistiendo regularmente a clases en la institución.
3. **Documentación Acreditativa:** El apoderado debe poder presentar, si es requerido por la liga o el colegio, la documentación que acredite su condición de apoderado. Esto puede incluir, pero no se limita a, documentos de inscripción, cartas notariales, o resoluciones administrativas del colegio.

Artículo 3: Verificación de la Condición de Apoderado

1. **Proceso de Verificación:** Antes del inicio de cada campeonato, la liga realizará una verificación de la condición de apoderado de todos los jugadores inscritos. Esta verificación se hará en coordinación con la administración del colegio.
2. **Renovación Anual:** La condición de apoderado debe ser verificada y renovada al inicio de cada año escolar, o cuando ocurra un cambio en la situación del estudiante o del apoderado.

Artículo 4: Consecuencias de No Cumplir con la Condición de Apoderado

1. Pérdida de Elegibilidad: Si en cualquier momento se descubre que un jugador no cumple con la condición de apoderado según lo establecido en este anexo, dicho jugador perderá automáticamente su elegibilidad para participar en la liga. El equipo del cual forma parte será notificado de inmediato.

2. Sanciones Disciplinarias: Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la liga se reserva el derecho de aplicar sanciones adicionales, las cuales pueden incluir desde la suspensión temporal del jugador hasta la inhabilitación permanente para participar en futuras competencias.

Artículo 5: Excepciones y Apelaciones

1. Solicitudes de Excepción: *Si un apoderado no cumple con alguno de los requisitos descritos en este anexo pero considera que su situación es excepcional, podrá presentar una solicitud formal de excepción ante la directiva de la liga, explicando las razones por las cuales debería ser considerado elegible para participar.

2. Proceso de Apelación: Si un apoderado o equipo es sancionado bajo este anexo, tendrá derecho a presentar una apelación por escrito ante la directiva de la liga dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la notificación de la sanción. La directiva revisará la apelación y emitirá una decisión final en un plazo no mayor a **10 días hábiles**.

Artículo 6: Disposiciones Finales

Este anexo entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la directiva de la liga y será de cumplimiento obligatorio para todos los apoderados que deseen participar como jugadores en la liga.

Este anexo establece de manera clara y detallada cómo se cumple y verifica la condición de apoderado para poder jugar en la liga, así como las consecuencias de no cumplir con este requisito.